



**TEXTO DEL ACUERDO DE LA DEROGACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES VIGENTES APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO EN SESIÓN DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2020:**

(Edicto publicado en B.O.P. nº 118 de 25/06/2020, plazo de presentación de reclamaciones o aportaciones adicionales 30 días hábiles)

**3. GESTIÓN TRIBUTARIA: DEROGACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS SIGUIENTES TASAS:**

**A) TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y BARRAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

**B) TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.**

<<

**PRIMERO.-** Derogar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa.

**SEGUNDO.-** Derogar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público así como industrias callejeras y ambulantes.

(.../...)

>>